

Ente fiscalizado: Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-4-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al Municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,894,391.61
Muestra auditada:	\$ 10,868,776.30
Representatividad de la muestra:	99.8%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuercen.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio s/n de fecha 27/08/2019, mencionó que se están tomando las medidas necesarias para ir avanzando en los puntos solicitados en el cuestionario de control interno y así mejorar los procedimientos administrativos, asimismo anexó copia del cuestionario de control interno y copia de acta de cabildo No. 10 de fecha 21 de febrero de 2016.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no justificó con evidencia documental los avances en cuestión de control interno como lo mencionó en el oficio s/n de fecha 27 de agosto de 2018 y como lo indicó en el cuestionario de control interno presentado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$88,909,857.96; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$88,909,857.96.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Armadillo de los Infante S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio s/n de fecha 27/08/2019, presentó aclaración respectiva a la observación y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no justificó la diferencia y no dio aviso al Congreso del Estado de un balance presupuestario negativo, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar un adecuado control sobre el ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

Transferencia de recursos

7. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$9,209,536.96, y sus rendimientos financieros por \$ 58,447.16, en una cuenta bancaria productiva, sin embargo, los intereses no se pudieron identificar por fondo ya que su registro contable no lo indica.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio s/n de fecha 27/08/2019, presentó auxiliar contable de la cuenta de bancos 1112-01-0001 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta de tesorería.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no justificó la observación en razón de que no fueron identificados los intereses por cada uno de los fondos, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar registros presupuestales y contables específicos de los intereses bancarios por fuentes de financiamiento.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante escrito de fecha 27/08/2019, presentó copias de cheques y copias de los contratos de apertura de las cuentas de Participaciones Federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no justificó el resultado en razón de que las cuentas bancarias que se abrieron para administrar los ingresos de las Participaciones Federales 2018 no fueron específicas ya que se depositaron los recursos fiscales del municipio, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir cuentas bancarias específicas para el manejo de las Participaciones Federales 2018.

9. Con la revisión del estado de cuenta bancario de las Participaciones Federales y de los Recursos Fiscales, se constató que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., abrió una cuenta bancaria a nombre de la Presidenta Municipal periodo (2018-2021) y no a nombre del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante escrito de fecha 19/08/2019, presentó relación de procedimientos y juicios en proceso, mencionando que se abrió la cuenta a nombre de la Presidenta Municipal debido a que las cuentas bancarias están siendo señaladas para embargo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., indicó que las cuentas bancarias están señaladas para embargo y adjuntó a su desahogo relación de procedimientos y juicios en proceso; sin embargo, las cuentas bancarias debieron abrirse a nombre del municipio o del ayuntamiento, y no a favor de servidores públicos del municipio, por lo tanto no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron abrir y administrar una cuenta bancaria a nombre de la Presidenta Municipal.

10. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

11. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$1,684,854.65, y de participaciones por \$9,209,536.96, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

12. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos fiscales en cuentas bancarias del municipio.

13. Se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de Servicio de abastecimiento de agua potable, el municipio aplicó un importe mayor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 presentó copia de la Ley de Ingresos para el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., del ejercicio 2018 y copia de certificado de entero número 5943.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó mediante copia del certificado de entero número 5943 y copia de la Ley de Ingresos del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., que para el servicio de abastecimiento de agua potable se cobró una tarifa de \$35.00 como cuota fija tal como lo indica la misma Ley, por lo tanto se solventa la presente observación.

Servicios personales

14. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018".

15. Se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$102,376.89, los cuales a la fecha del corte de la auditoría 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó declaraciones complementarias del pago de ISR de enero a diciembre del ejercicio 2018, con fecha 24/08/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., justificó el pago de ISR del ejercicio 2018 con declaraciones complementarias presentadas con fecha 24 de agosto de 2019 al Servicio de Administración Tributaria, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

16. Con la revisión de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, se verificó que no se presentó evidencia de que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, aclaró que la red de internet no les permite que el sistema de nóminas realice los timbres, por lo que están contactando nuevos proveedores para un mejor servicio de internet y dar cumplimiento a este mandato.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., no justificó el resultado en razón de que no se cumplió por el ejercicio 2018 con la obligación de timbrar la nómina, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el timbrado de la nómina por el ejercicio 2018.

17. Se verificó que la persona designada para desempeñar el cargo de Contralor Interno Municipal no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, en razón de no tener al momento de su designación Título y Cédula profesional a nivel licenciatura, y no contar por lo menos con treinta años de edad, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre un importe de \$29,208.25.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó carta de renuncia voluntaria del Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó carta de renuncia del Contralor Interno, sin embargo no fue reintegrado el monto de \$29,208.25, por concepto de sueldo y prestaciones por el periodo de octubre a diciembre de 2018, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$29,208.25 (veintinueve mil doscientos ocho pesos 25/100 M.N.), por el sueldo y prestaciones de octubre a diciembre de 2018 del Contralor Interno; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

18. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y no lo enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2109 de fecha 28/08/2019, presentó copia de oficio de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, así como copia de los pagos realizados a la Secretaría de Finanzas de los meses de julio a diciembre por el pago del 2.5% sobre nómina del ejercicio 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó copia de oficio emitido por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en el cual comunicó conclusión de la revisión por autocorrección, asimismo presentó copia de los pagos realizados de julio a diciembre de 2017 a la Secretaría de Finanzas por concepto de 2.5% sobre nómina del ejercicio 2017, sin embargo no fue comprobado el pago del 2.5% sobre nómina por el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar la provisión y realizar el pago a la Secretaría de Finanzas del 2.5% del Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018.

19. Se constató que se realizó el pago de 7 plazas no autorizadas correspondiente a chofer de sindicatura, auxiliar de alumbrado público, secretaria de secretaría general, director de obras públicas, enlace DIF y enlace técnico INAPAM.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante S.L.P., mediante oficio número PM/246/2019, presentó copia certificada de 7 nombramientos correspondientes al personal cuyas plazas no fueron identificadas en el Presupuesto de Egresos 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó mediante copias certificadas de los nombramientos de los empleados no identificados inicialmente en el Presupuesto de Egresos 2018, constatando con la documentación aportada que las plazas están incluidos en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para el ejercicio 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

20. Se constató que a 8 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado en el ejercicio 2018 por \$43,634.34.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio PM/246/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 y escrito de fecha 22 de agosto de 2019, presentó tabla comparativa de los 8 trabajadores a los que se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018, asimismo presentó recibos de nómina de enero a diciembre de 2018 de cada uno de ellos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó tabla comparativa de los 8 trabajadores a los que se les determinó pagos superiores al tabulador autorizado para el ejercicio 2018, sin considerar dentro del total de percepciones anual del ejercicio 2018 el aguinaldo pagado en el mes de diciembre de 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$43,634.34 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), por el pago de importes superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

22. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$1,106,614.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo ni recibos de nómina de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1250/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó contratos individuales de trabajo por prestación de servicios de trabajadores eventuales por el ejercicio 2018, así como recibos de nómina firmados por los trabajadores eventuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó los contratos individuales de trabajo por prestación de servicios de trabajadores eventuales por el ejercicio 2018 y recibos de nómina firmados por los trabajadores eventuales, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

23. Con la inspección física de 29 trabajadores del municipio, se constató que estos fueron localizados en el lugar encomendado.

24. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$74,480.72, ni enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019, presentó pólizas contables, número C0003, C00061 y C00103, asimismo presenta declaraciones complementarias de corrección fiscal de ISR de los meses de enero a diciembre de 2018 presentadas al Servicio de Administración Tributaria SAT.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los infante, S.L.P., comprobó con las pólizas número C0003, C00061 y C00103 el registro de las retenciones de ISR por el pago de dietas a integrantes de cabildo, asimismo con las declaraciones complementarias presentadas ante el SAT por corrección fiscal de los meses de enero a diciembre de 2018 con fecha 28/08/2019, se constató el pago de ISR por \$74,480.72, por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$57,592.61.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó acta de cabildo número 6 de fecha 13 de diciembre de 2018, que contiene la autorización del presupuesto de egresos y del tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. presentó acta de cabildo número 6 de fecha 13 de diciembre de 2018, la cual contiene la autorización del presupuesto de egresos y del tabulador de sueldos y salarios del ejercicio 2019, no tomando en consideración dicha acta para desahogar este resultado, ya que la observación se basó en el análisis del tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$57,592.61 (cincuenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 61/100 M.N.), por el pago de dietas en importes superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 4 trabajadores que fueron cesados, no presentando evidencia del convenio presentado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje así como el pago de 3 empleados por los cuales el municipio presentó los convenios sin la firma del Síndico Municipal todos por un importe de \$28,373.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número C00060 del 14/06/2018, póliza E00585 del 28/11/2018, oficio número PM/CI/01/004/2018, copia de acta administrativa expedida por el Contralor Interno, convenio presentado al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, póliza número E00405 del 03/08/2018, oficio de fecha 25 de agosto de 2019 presentado al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y convenios de 2 empleados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante la documentación presentada solventa lo correspondiente a 3 empleados, sin embargo por un empleado no presentó aclaración ni convenio que justifique la erogación por un importe de \$12,600.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por la erogación no comprobada por pago de indemnización de un empleado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con el reintegro a las cuentas bancarias del municipio.

Materiales y suministros

27. De las erogaciones revisadas por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, se constató que de las pólizas con número E00477 de fecha 20/09/2018 por \$10,000.00, y E00617 de fecha 03/12/2018 por \$5,494.50, el municipio no comprobó un importe total de \$15,494.50.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2018, presentó la documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas observadas por un importe total de \$15,494.50.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó un importe total de \$15,494.50, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

28. De las erogaciones revisadas por concepto de materiales y útiles de impresión y reproducción, se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria de la póliza número E00470, de fecha 11/09/2018, por un importe de \$21,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó la documentación justificativa y comprobatoria de la póliza observada por \$21,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó un importe de \$21,000.00; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

29. De las erogaciones revisadas por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria de la póliza D00169, de fecha 31/12/2018 por un importe de \$41,994.80.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número D00169 del 31/12/2018, factura con folio fiscal número 9C2C5CE9-0624-AD4F-B882-4266C7781229 por un importe de \$864.00, factura con folio fiscal número D33F647D-1D80-7048-A75E-96E36E06C26B por un importe de \$10,088.00, factura con folio fiscal número 60178DC8-1ACC-494C-B0FF-013AE1EA4d0E por un importe de \$16,719.00 y factura con folio fiscal número 184E9CE-7D7F-4F83-89C9-7F9693A75DBF por un importe de \$14,323.80.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó un importe \$41,994.80; por lo tanto, se solventa la presente observación.

30. De las erogaciones revisadas por concepto de materiales complementarios, se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria de la póliza número E00527, de fecha 25/10/2018, por un importe de \$2,210.94.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00527 del 25/10/2018, factura con folio fiscal número D84CA9DE-B52A-4223-8DB9-54045BE0C14E por un importe de \$2,210.94.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó un importe de \$2,210.94; por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. De las erogaciones revisadas por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria por un importe total de \$58,200.00, correspondiente a la póliza número E00476, de fecha 20/09/2018, por \$29,100.00, y póliza E00486, de fecha 25/09/2018, por \$29,100.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00476, factura con folio fiscal número 4D629ABB-658F-4810-8639-B190A039FDC7 por un importe de \$29,100.00, y documentación justificativa del egreso; asimismo póliza número E00486, factura con folio fiscal número 8B846FE4-417E-4228-9361-36E076555571, y documentación justificativa del egreso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó un importe total de \$58,200.00; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

32. De las erogaciones revisadas por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, pagadas mediante cheque número 3823, de fecha 26/09/2018 se constató que el municipio no comprobó un total de \$987.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio PM/246/2019 de fecha 9/09/2019, presentó copia de ficha de depósito que acredita el reintegro por un importe de \$987.00 a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a nombre del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., con fecha 3 de septiembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., reintegró en efectivo un importe de \$987.00, correspondiente al egreso pagado con el cheque 3823; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

33. De las erogaciones realizadas por concepto de equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, se constató que el municipio no comprobó un total de \$987.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio PM/246/2019 de fecha 9/09/2019, presentó la documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó el importe observado; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

Servicios generales

34. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$59,804.28, sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00250 del 07/06/2018, y dos contratos de honorarios profesionales por el importe observado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó dos contratos de honorarios profesionales que corresponden al importe observado; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

35. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales 2018.

36. De las erogaciones revisadas por concepto de gastos de ceremonial, se constató que el municipio no comprobó un importe total de \$87,067.80, que corresponde a las pólizas E00128 de fecha 04/04/2018 por un importe de \$54,719.80, E00474 de fecha 13/09/2018 por \$29,100.00 y E00623 de fecha 05/12/2018 por un importe de \$3,248.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00128 del 04/04/2018, factura con folio fiscal número EE6204BA-554B-BEB2-3474-C1DE636A0773 por un importe de \$54,719.80, póliza número E00474 del 13/09/2018, factura con folio fiscal número 642EF55D-CD3A-4064-B2F8-3D43468EDC67 por un importe de \$29,100.00, póliza número E00623 del 05/12/2018 y factura con folio fiscal número A6C216EF-839C-4C97-8343-8901884A6403 por un importe de \$3,248.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. comprobó y justificó un importe total de \$87,067.80; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

37. Se verificó que el municipio no registró contable ni presupuestalmente en el ejercicio 2017 la factura número 508D56579FDB de la póliza C00043 de fecha 22/12/2017 por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de \$103,777.00, afectando el presupuesto de egresos del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contable y presupuestalmente la factura 508D56579FDB en el ejercicio 2017, afectando el presupuesto de egresos del ejercicio 2018.

38. De las erogaciones revisadas por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se constató que el municipio no presentó la documentación comprobatoria por un importe total de \$37,940.00, correspondiente a las pólizas E00465 de fecha 06/09/2018 por \$29,100.00, y D00169 de fecha 31/12/2018 por \$8,840.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00465 del 06/09/2018, factura con folio fiscal número C9B157E3-5F99-45DD-8AF0-4D2865A36E78 por un importe de \$29,100.00, póliza número D00169 del 31/12/2018, factura con folio fiscal número AA1CD25-E039-4F2E-B4EA-F2EAD0E638A7 por un importe de \$10,672.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó un importe total de \$37,940.00; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

39. De las erogaciones revisadas por concepto de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de la información, pagada mediante póliza número E00555, de fecha 01/11/2018, se constató que el municipio comprobó un total de \$11,310.00 con la factura número 5F613D573CBA de fecha 01/12/2018, factura con la que se comprobó a su vez la póliza número E0669 por un importe de \$11,310.00 duplicando el pago de la factura señalada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00555 del 01/11/2018, factura con folio fiscal número 60A1F499-FD6B-9A47-A604-7D02BB266461 por un importe de \$11,310.00, póliza número E00669 del 05/12/2018 y factura con folio fiscal número FFA8A818-44DA-466B-9142-5F613D573CBA por un importe de \$11,310.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó mediante póliza número E00555 del 01/11/2018, factura con folio fiscal número 60A1F499-FD6B-9A47-A604-7D02BB266461 por un importe de \$11,310.00, póliza número E00669 del 05/12/2018 y factura con folio fiscal número FFA8A818-44DA-466B-9142-5F613D573CBA por un importe de \$11,310.00, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

40. De las erogaciones revisadas por concepto de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de la información, pagada mediante póliza número E00669, de fecha 05/12/2018, se constató que el municipio comprobó un total de \$11,310.00 con la factura número 5F613D573CBA de fecha 01/12/2018, factura con la que se comprobó la póliza número E0055 por un importe de \$11,310.00 duplicando el pago de la factura señalada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00555 del 01/11/2018, factura con folio fiscal número 60A1F499-FD6B-9A47-A604-7D02BB266461 por un importe de \$11,310.00, póliza número E00669 del 05/12/2018 y factura con folio fiscal número FFA8A818-44DA-466B-9142-5F613D573CBA por un importe de \$11,310.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó mediante póliza número E00555 del 01/11/2018, factura con folio fiscal número 60A1F499-FD6B-9A47-A604-7D02BB266461 por un importe de \$11,310.00, póliza número E00669 del 05/12/2018 y factura con folio fiscal número FFA8A818-44DA-466B-9142-5F613D573CBA por un importe de \$11,310.00, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

41. De las erogaciones revisadas por concepto de viáticos, pagadas mediante cheque número 3456, póliza E00032, de fecha 06/02/2018, se constató que el municipio comprobó un total de \$4,254.00 con la factura número M2362 de fecha 05/01/2018 por un importe de \$4,254.00, misma factura que se encontró en la comprobación del cheque número 3494 de fecha 26/02/2018 póliza número E00060 duplicando el pago de la factura señalada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2019, presentó copia de ficha de depósito de fecha 3 de septiembre de 2019 por un importe de \$4,254.00, a la cuenta bancaria de Participaciones Federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó reintegro en efectivo de la póliza observada por un importe de \$4,254.00; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

42. De las erogaciones realizadas por concepto de viáticos, pagadas mediante cheque número 3494, póliza número E00060, de fecha 26/02/2018, se constató que el municipio comprobó un total de \$4,254.00 con la factura número M2362 de fecha 05/01/2018 misma que se encuentra en la comprobación del cheque número 3456 póliza número E00032 por un importe de \$4,254.00 duplicando el pago de la factura señalada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó copia de ficha de depósito de fecha 3 de septiembre de 2019 por un importe de \$4,254.00, a la cuenta bancaria de Participaciones Federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó reintegro en efectivo de la póliza observada por un importe de \$4,254.00; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

43. De las erogaciones revisadas por concepto de viáticos, pagadas mediante cheque número 3823 de fecha 26/09/2018 póliza E00493 por un importe de \$1,774.80, transferencia de fecha 11/11/2018 póliza número E00570 por un importe de \$2,032.60, transferencia de fecha 24/11/2018 póliza E00588 por un importe de \$2,069.21, se constató que el municipio no comprobó un total de \$5,876.61.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó póliza número E00493 y factura con folio fiscal número 4E08C908-6499-4200-A051-AD2F86F8C544, póliza número E00570 del 11/11/2018, factura con folio fiscal número 2378BA4A-75E9-4D52-ABFC-6C18C18D4A7C por un importe de \$2,032.60, póliza número E00588 del 11/11/2018, factura con folio fiscal número 6A0D39C3-444C-4BC1-A4F-25C1C59CEB80 por un importe de \$2,069.21.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., comprobó y justificó un importe de \$5,876.61; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

44. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

45. De las erogaciones revisadas por concepto de ayudas sociales a personas, pagadas mediante cheque número 3491, de fecha 22/02/2018 por un importe de \$25,443.99, se constató que el cheque no fue elaborado a nombre del beneficiario, sino a nombre del Secretario General del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó copia de factura con folio fiscal número B0370FBC-F85F-4182-B014-32D79EB508FB, solicitud y recibo del apoyo entregado al beneficiario, así como copia de la identificación oficial del beneficiario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó copia de factura con folio fiscal número B0370FBC-F85F-4182-B014-32D79EB508FB, solicitud y recibo del apoyo entregado al beneficiario, así como copia de la identificación oficial del beneficiario, sin embargo el cheque no fue expedido a nombre del beneficiario; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no expidieron el cheque número 3491 a nombre del beneficiario.

46. De las erogaciones revisadas por concepto de ayudas sociales a personas, pagadas mediante cheque número 3680, de fecha 29/06/2018 póliza E00286 por un importe de \$20,000.00, cheque número 3788, de fecha 05/09/2018 póliza E00460 por un importe de \$14,310.00, cheque número 3819 de fecha 26/09/2018 póliza E00489 por un importe de \$31,000.00, cheque número 3823 de fecha 26/09/2018 póliza E00493 por un importe de \$18,698.81 y cheque número 4080 de fecha 03/10/2018 póliza E00533 por un importe de \$17,513.58, se constató que el municipio no comprobó un total de \$101,522.39.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó factura con folio fiscal número 059373B2-511B-4B28-801F-947DD0E7D823 por un importe de \$18,698.81, asimismo, factura con folio fiscal número 6bb8c60d-ef06-4fdd3-9f6f-400dbe0a663a por un importe de \$14,310.23, por la póliza E00489 por un importe de \$31,000.00, presentan recibos de beneficiarios con su

respectiva copia de identificación oficial, factura con folio fiscal número C1310550-D9C9-4AEC-B843-F1C1A98858D6 por un importe de \$20,000.00, solicitud y agradecimiento del apoyo entregado a la ex tesorera, factura fiscal número 9F14942E-0719-485C-A177-283840678FE9 por un importe de \$20,990.79, por la póliza número E00533 del 03/10/2018 anexan factura fiscal número 525AC109-D0EB-471E-9FB7-18EE940E4C70.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., presentó documentación que solventa las pólizas E00493 por un importe de \$18,698.81, póliza E00460 por un importe de \$14,310.00 y póliza E00533 por un importe de \$17,513.58, por la póliza E00489 solo se presentaron los recibos de beneficiarios faltando la factura fiscal por un importe de \$31,000.00, por la póliza número E00286, se presentó dos oficios y documentación que no corresponde, no aclarando cual es la documentación correcta, por lo que queda un importe pendiente de solventar de \$51,000.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones no comprobadas en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

47. De las erogaciones revisadas por concepto de ayudas sociales a personas, se constató que el municipio no comprobó con la documentación justificativa del gasto un total de \$373,691.81.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante oficio número PM/1/250/2019 de fecha 28/08/2019, presentó la documentación justificativa del gasto registrado en las pólizas E00035, E0053, E00091, E00094, E00187, E00202, E00215, E00241, E00326, E00336, E00341, E00408, E00421, E00427, E00433, E00442 y E00446, por un importe total de \$373,691.81.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., justificó el gasto por un importe de \$373,691.81; por lo tanto, se solventa, la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

48. De las adquisiciones realizadas con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

49. De los bienes adquiridos con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, así como maquinaria y otros equipos, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

50. De las adquisiciones realizadas con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, así como maquinaria y otros equipos, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

51. Los bienes adquiridos con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en un multifuncional HPCF145A y motobomba marca Hyundai, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en las órdenes de compra, y operan adecuadamente.

52. De los bienes adquiridos con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que contaron con sus resguardos correspondientes, se registraron en el inventario y fueron debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la información financiera

53. De las operaciones contables registradas en el rubro de Fondo Fijo Tesorería Municipal, se constató que el municipio no canceló al 31 de diciembre de 2018 su registro por un monto de \$10,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., realice la cancelación de la cuenta contable del Fondo Fijo de la Tesorería Municipal.

54. De las operaciones contables registradas en el rubro de bienes inmuebles cuentas contables 1231 y 1232, se constató que los bienes inmuebles registrados como: desagüe de aguas negras, campo de futbol, tarjea de agua con pozo de agua potable, palapas, brigada móvil y maquiladora, están valuados contablemente a \$1.00, se debe realizar un análisis de estas cuentas para verificar que efectivamente corresponda su registro al rubro de bienes inmuebles.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe que se realizó un análisis de estas cuentas para verificar que efectivamente corresponda su registro al rubro de bienes inmuebles.

55. Se verificó que el Tesorero Municipal y todos los empleados que manejaron fondos y valores en el ejercicio, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

56. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar con saldos negativos, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

57. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, se constató que el municipio no justificó el saldo pendiente de recuperar por concepto de préstamos a 10 empleados por un monto de \$26,547.32.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar el saldo pendiente de recuperar por concepto de préstamos a empleados del municipio.

58. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,076,470.61, y no se acreditó que se hayan implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

59. Se verificó que el municipio destinó el 8.39% de los ingresos totales, para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, excediendo del 5.5% establecido para el año 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el municipio no presentó justificación o aclaración, por lo tanto no se solventa la observación.

AEFMOD-4-RFPF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron del 5.5% del total de sus ingresos para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.

Deuda pública

60. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones financieras.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 20 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 194,035.20

Total de Resarcimiento: \$ 5,241.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,868,776.30 que representó el 99.8% de los \$10,894,391.61 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí